



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía 2021-00672 00

Demandante: Bancolombia SA.

Apoderado: Dra. Katherine Velilla Hernández

Demandado: Yenis Patricia Miranda Miranda

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde la apoderada de la parte demandante Dra. Katherine Velilla Hernández a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 29 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía 2021-00672 00

Demandante: Bancolombia SA.

Apoderado: Dra. Katherine Velilla Hernández

Demandado: Yenis Patricia Miranda Miranda

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto veintinueve (29) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

Tercero: Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria el presente auto, conforme lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126c2de124a988206f97d63da952d065dfcb6a6a61186030ea26adb062a5e33c**

Documento generado en 29/08/2022 02:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>